



ORDENANZA N° 13094/2026.-
EXPTE. N°8113 /2026 – H.C.D.

VISTO

El Expediente n.º 4350/2026, caratulado: “SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD S/ INFORMA Y SOLICITA INTERVENCIÓN” CENTRO CULTURAL LUIS LUJAN” y La Ordenanza N.º 12.424/2020”; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza establece la denominación del hasta entonces Centro Cultural Gualeguaychú como Centro Cultural Luis Luján.

Que, obra nota de solicitud de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud de fecha 22 de julio de 2026 en el sentido de procurar a dicho Centro Cultural un mejor emplazamiento.

Que, en dicha nota, que encabeza el Expediente n.º 01-004350-2026, se pone de relieve el mal estado de la construcción de las instalaciones, al punto de volverlas inviables para el funcionamiento de un centro cultural, ni de actividad alguna en sus actuales condiciones, por su estado inhóspito, generando problemas de seguridad y sanidad de las personas que desarrollen actividades en el lugar, puesto que se da cuenta de la existencia de goteras y el mal estado de las instalaciones sanitarias.

Que, en efecto, la nota referida consigna textualmente “...su mal estado edilicio general, tanto exterior como interior, accesos, mampostería, techos y aberturas, el cual proviene de muchos años de falta de mantenimiento. Todo ello lo ilustro con las fotografías que adjunto, las cuales resultan harto elocuentes. Las goteras de los techos han ido perjudicando día a día su estado y las instalaciones sanitarias con que cuenta no se hallan en buen funcionamiento. Ello, comprobado en la inspección personal del local realizada por esta Subsecretaría, son suficientes para concluir que resulta imposible el funcionamiento del Centro Cultural en dicho sitio”.

Que, conforme lo indica también la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, para la puesta en valor del predio se requiere de aportes dinerarios de una magnitud que no está en las posibilidades actuales de esa repartición, toda vez que los recursos existentes se deben direccionar a

áreas de mayor sensibilidad y mayor demanda de los mismos, aún dentro de la propia Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

Que, más precisamente resalta la nota aludida que “...aun en el caso de contar con dichos fondos, ellos deberían ser aplicados a situaciones más acuciantes de restauración edilicia, entre las cuales me permito señalar, por su valor histórico y cultural, la Casa de Andrade.”

Que, de suerte tal, la propia Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud se ha aplicado a la búsqueda de una mejor localización para el Centro Cultural Luis Luján, considerando que sería conveniente destinar a tal fin instalaciones que forman parte del Ex Frigorífico Gualeguaychú.

Que, más concretamente se trata del edificio de los antiguos Talleres y Almacenes Generales. Este edificio fue construido a principios de 1943, sobre la base de dos galpones existentes, a los que se les agregaron laterales para ubicar en cada uno vestuarios, baños y oficinas. Hoy día el edificio se encuentra reciclado con un estilo moderno que respeta su inspiración y estética industriales, lo que le adjudica un valor estético y cultural superior a la existente.

Que, en síntesis, y conforme lo destaca la Subsecretaría interviniente, por sus características constructivas, estado actual, dimensiones y comodidades, este edificio resulta inmejorable para el nuevo emplazamiento del Centro Cultural Luis Luján.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNESE el traslado del Centro Cultural Luis Luján de su actual ubicación en la Manzana 726 a las dependencias de Talleres y almacenes generales del predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de Agosto de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.